

**INFORME RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO A FONDO PERDIDO (SUBVENCIÓN) CON MOTIVO DE LA FINANCIACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN (CERTIFICADOS PROFESIONALES) DESTINADA A DESARROLLAR PROYECTOS SINGULARES DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS Y DESEMPLEADAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL EMPLEO O MANTENIMIENTO DEL MISMO.**

**ANTECEDENTES**

**1.- Respecto a la consecución de la Subvención en base al Decreto de Lanbide para la impartición de los Certificados profesionales.**

a) El fomento del Empleo, y la formación como medio de ello, es una de las líneas estratégicas que persigue la Sociedad pública Enkarterri Berri Zerbitzuak s.L. bien directamente o bien mediante relaciones con terceros.

b) Por otro lado, pero con este mismo objetivo, la puesta en marcha del Centro ENKARLAN, y concretamente la impartición de Certificados profesionales tanto en el ejercicio 2017 como en el 2018 ha resultado totalmente satisfactoria con notables casos de inserción laboral constatada.

c) El citado éxito nos hace trabajar en pro de volver a poner en marcha otra campaña formativa en base a la misma línea de subvención.

d) La línea de subvención a la que el proyecto debía de acogerse salió publicada de nuevo el 29 de diciembre de 2017.

e) Debido a diferentes cláusulas del Decreto, el programa formativo enmarcado dentro de este Decreto publicado por Lanbide conforme a Proyectos Singulares dirigidos a la impartición de Certificados profesionales a personas trabajadoras y desempleadas, como el pasado año, presentaba serias dificultades y riesgos absolutos para ser solicitado desde la propia entidad porque dichas cláusulas:

- Prohíben la sub-contratación de la formación
- Puntúan experiencia y recorrido en el ámbito formativo.
- Obligan a una financiación de una tercera entidad.

f) Además de ello, el decreto albergaba otros obstáculos como la el periodo comprendido entre la resolución oficial emitida por Lanbide y el compromiso de puesta en marcha de la formación cifrado unicamente en dos meses y medio sin contar las fases previas de homologación instalaciones, difusión, captación, selección y comienzo dela formación.

g) Por tanto, como única solución, contrastada por el propio Lanbide, muy interesados en el proyecto, la posibilidad de presentación y por tanto financiación por parte de este organismo pasaba por la solicitud de las propias entidades que directamente ejecutaban la formación que ENKARLAN solicitaba impartir ( Hostelería y Área socio-sanitaria -5 certificados) y siempre y cuando cumpliera todas las condiciones del decreto, y específicamente poder abordar la formación de modo directo, tener experiencia que les puntúe en la concurrencia al ser competitiva, y que sea financiado en parte su programa por otra entidad además del propio Lanbide.

h) Al observar esta única vía como solución, y como ya ocurre en el anterior ejercicio, las entidades de Formación Maristas de Zalla y Bagabiltza Fundazioa, viendo a que el decreto imposibilita la subcontratación de igual modo y no podrían presentarse en solitario, se unen de nuevo en Unión Temporal de Empresas y se presentan a la convocatoria del citado decreto.

i) Dichas entidades participantes están catalogadas como Asociaciones sin ánimo de lucro, son en uno de los casos del municipio y en otro con una trayectoria de décadas en él, y poseen todos los medios y homologaciones necesarias par poder actuar de modo inmediato

j) Para poder acceder a la ayuda de proyectos singulares deben de poseer el compromiso de financiación de una tercera entidad, hecho este que fundamenta el presente convenio.

k) La UTE Maristas-Bagabiltza resulta beneficiaria mediante resolución por parte del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.en BOPV del 5 de OCTUBRE de 2018

## 2,- Respecto al Plan Estratégico de subvenciones de la Sociedad.

- La Sdad. Pública aprobó en Junta General celebrada en fecha de 7 de septiembre de 2017 su Plan Estratégico de Subvenciones.

- En él recoge específicamente lo siguiente:

*...“La legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente recogida en la La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:*

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

- Las Línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la sociedad Enkarterri Berri Zerbitzuak, es la del ámbito de la Promoción Económica y Empleabilidad en toda su dimensión.

- Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2019 son las recogidas en el Presupuesto anual de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General en el Anexo de Transferencias y Subvenciones corrientes. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el período en curso quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

- Existirá publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, **ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá reflejarse en los presupuestos de la sociedad o en un convenio específico en que se justifique la no aplicación de los anteriores principios y ejecutarse en ambos casos a través de un convenio nominativo.**

- **Deberán publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia todas las subvenciones otorgadas por la sociedad de cuantía superior a tres mil euros. Las que no tengan que ser objeto de publicación en dicho Boletín Oficial serán publicadas a través de la web de la sociedad.**

-El órgano competente para la concesión de ayudas o subvenciones **será el Consejo de Administración de la Sociedad** a propuesta de los servicios técnicos, ya sea propios o derivados de asistencia técnica, de la sociedad.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L. establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Formación para el empleo.

- Con carácter general, las subvenciones de la sociedad, tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

- Subvenciones nominativas directas: Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el presupuesto de la sociedad el beneficiario de la subvención. **También podrá establecerse por convenio nominativo siempre que el mismo se apruebe en el Consejo de Administración y en el mismo se justifique las razones para no acudir al procedimiento en concurrencia.** El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

### **3.- Respecto a las Instrucciones Generales de procedimientos de concesión de Subvenciones de la Sdad. Pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.**

- La Sdad. Pública de igual modo, aprobó en Junta General celebrada en fecha de 7 de septiembre de 2017 sus instrucciones generales de procedimientos de concesión de subvenciones.

- En ellas entre otros puntos indica:

- La Sdad. podrá realizar subvenciones de concesión directa (cap. 3) en base a convenios.
- Los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en estas Instrucciones Generales.

El convenio de concesión deberá determinar como mínimo:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas.
- Razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública mediante el sistema de concurrencia.
- En su caso, el régimen jurídico aplicable, si por su especialidad le fuera aplicable alguno distinto al que establece la Ley 38/2003 y estas Instrucciones.
- Entidades beneficiarias y las obligaciones que se establezcan para los mismos.
- En su caso, el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los entes beneficiarias y , si fuera a aplicarse uno distinto al establecido en la Ley 38/2003 y en estas Instrucciones.

- En cuanto a la subcontratación de las actividades queda sujeto a la regulación prevista en el artículo 29 de la Ley 38/2003, y artículo 68 del Reglamento que lo desarrolle.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, **salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.**

### **VALORACIÓN**

- Teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder al programa por parte de Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L.
- Teniendo en cuenta la imposibilidad de articular un proceso de concurrencia competitiva para el Servicio de Formación de los Certificados profesionales solicitados debido, por un lado a no disponer de los tiempos necesarios para un proceso ni siquiera de Urgencia (resolución el 5 de octubre y comienzo de las acciones formativas a finales de año incluyendo homologación, difusión, captación y selección).
- Teniendo en cuenta no tener constancia de entidades que aúnen formación en ámbitos tan dispares.
- Teniendo en cuenta de igual modo que suponía la única viabilidad de que el municipio podría acceder al citado programa valorado en 292.200,00 euros y con una subvención total de Lanbide de 166.740,00 euros

### **PROPUESTA**

**La firma de un convenio con la UTE Bagabiltza-Maristas** para financiar la parte correspondiente a la Impartición de los Certificados profesionales de:

- Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales
- Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Domicilios
- Cocina (con proyecto de emprendizaje final)
- Operaciones Básicas de Pisos en alojamientos
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar
- Entrenamiento en competencias personales y profesionales



**Zalla a 2 de febrero del 2019**